



PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en el Colegio de los Sagrados Corazones; el Colegio se asegurará que estos estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de Estudio.

Las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. El incumplimiento de lo anterior, constituye una falta a la buena convivencia escolar.

I. Detección

1. La/el estudiante, una vez confirmado su estado de embarazo o situación de paternidad tiene el deber de informar inmediatamente a sus padres y/o apoderados, quienes deben informar al Profesor Jefe, a través de una entrevista formal y constatando la situación a través de certificado médico, quien dará curso al Protocolo de Acción.
2. Si un adulto miembro de la comunidad se informa de que un estudiante podría estar pasando por situación de embarazo/paternidad, por relato del estudiante, debe acoger al estudiante en su preocupación e indicarle que legalmente tiene el deber ético de informar a la brevedad a su Profesor Jefe, indicándoles que le es imposible guardar silencio ni lealtad al él, ya que se encuentra en riesgo su salud.
3. Si un adulto miembro de la comunidad se informa de que un estudiante podría estar pasando por situación de embarazo/paternidad, por medios no oficiales (rumores, conversaciones de pasillo, etc.), debe informar inmediatamente al Profesor Jefe, sin mediar conversación con el estudiante en cuestión.

II. Difusión

Una vez conocida la situación de su estudiante, el Profesor Jefe tendrá el deber ético de activar el Protocolo de Acción y darle seguimiento, para lo cual deberá realizar, de manera lo más inmediatamente posible, las siguientes acciones:

1. Si el profesor fue informado por medios no oficiales, en primera instancia debe conversar con la/el estudiante en cuestión (en un plazo no mayor a 24 horas) con el fin de recabar mayor información e indicándole que debe informar a sus Padres y/o Apoderado, dejando respaldo escrito de la entrevista.
2. Posteriormente debe informar inmediatamente (en un plazo no mayor a 24 horas, desde que conversó con su estudiante) y de manera oficial a los Padres y/o Apoderado, dejando respaldo escrito de la entrevista y contando con la presencia del estudiante involucrado. Es de suma relevancia fomentar la comunicación de los padres con el hijo, incentivando a que el estudiante sea el que comunique su situación.



“Educar corazones para transformar el mundo”

Vicerrectoría de Formación

Comité por la Buena Convivencia Escolar



3. Una vez informados oficialmente, los Padres y/o Apoderados deberán confirmar la situación en un plazo no superior a 3 días desde mantenida la reunión con el Profesor Jefe a través de certificado médico que indique estado de salud de la estudiante (o la pareja del estudiante) y el tiempo de gestación, el cual debe ser presentado a Coordinación Docente.
4. Una vez confirmada la situación de embarazo o paternidad del estudiante, el Profesor Jefe será el encargado de convocar una reunión (en un plazo no superior a 7 días desde recibido el certificado), con el fin de elaborar un plan de intervención.

III. Elaboración de un Plan de Intervención y Adopción de medidas de apoyo

A) Acciones para resguardar el bienestar administrativo-académico de la/el Estudiante:

- Realizar derivación a Coordinación Docente: Quien se encargará de recibir la documentación que acredite el estado de gravidez de la estudiante o de su pareja, de recepción certificados médicos para justificar inasistencias, comprobar de manera periódica el cumplimiento de asistencia mínima comprometida (la cual puede ser inferior al 85% que se le exige a los demás estudiantes), gestionar permisos para asistir al baño en horario de clases, controlar atrasos, dar cumplimiento y/o gestionar nuevos horarios de entrada o salida así como permisos para asistir a controles médicos propios del embarazo. Además debe gestionar el ingreso de la/el estudiante al Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB. Asimismo, debe canalizar los temas de salud emergentes de la estudiante gestante en el establecimiento, procurando comunicarse con el Apoderado y/o gestionar su concurrencia a centro asistencial de urgencia o llamando a la ambulancia cuando corresponda.
- Realizar derivación a Coordinación Pedagógica: Se encargará de realizar un calendario mensual de evaluaciones de carácter flexible, el cual debe ser informado a la/el estudiante, en conjunto con sus Padres y/o Apoderado. Asimismo, les debe informar de los criterios académicos de promoción y dar seguimiento al cumplimiento de este. En caso de no cumplirse se debe informar al profesor Jefe para citar a los Padres y/o Apoderados de la/e estudiante.
- Ambos profesionales en conjunto: Deben informar al Cuerpo Docente, a través de instancia formal de la situación administrativo-académica inicial, media y final de la/el estudiante (preferentemente Consejo de Profesores).

B) Acciones para resguardar el bienestar socio-emocional de la/el estudiante:

- Realizar derivación a Psicólogo(a) del Nivel: Este profesional se encargará de contener, orientar y derivar a la red de atención pública de salud en caso de detectarse síntomas de un trastorno emocional, y hacer seguimiento de dicha derivación, no obstante, la/el estudiante podrá hacer uso de este servicio cuando lo necesite durante su estado de embarazo, por solicitud de los Padres y/o Apoderados, de sus profesores y por voluntad propia.
- Encargada de Convivencia Escolar: Dará a conocer los beneficios que entrega el Ministerio de Educación, para mantenerse en el sistema escolar. Informar de Becas de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y el Programa JUNAEB de apoyo a la retención escolar de embarazadas, Madres y Padres; acompañamientos y orientaciones en lo académico, personal y familiar.
- Asistentes de la Educación: Realizarán una intervención en el curso al cual pertenezca él o la estudiante en situación de embarazo o paternidad, con el fin de sensibilizar a los demás estudiantes frente a la actual situación de vida de su compañera/o. Asimismo podrán intervenir, en caso de que sea necesario, para sensibilizar al Cuerpo Docente en la misma instancia formal



“Educando corazones para transformar el mundo”

Vicerrectoría de Formación

Comité por la Buena Convivencia Escolar



donde se informará de la situación académica- administrativa de la/el estudiante (preferentemente Consejo de Profesores).

C) Acciones para resguardar el bienestar general de la/el Estudiante:

- Profesor Jefe: Una vez realizado el Plan de Acción en conjunto con los Profesionales antes mencionados, debe citar nuevamente a los padres y/o apoderado en junto a la/el estudiante (en un plazo no superior a 7 días desde mantenida la reunión) para informarle los acuerdos tomados y procedimientos a seguir.

IV. Seguimiento

Será labor de cada profesional involucrado en el Plan de Intervención la realización de las actividades comprometidas en los plazos acordados, sin embargo. el Profesor Jefe es el responsable de realizar seguimiento de dichas acciones, así como el acoger las preguntas o dudas que tanto estudiantes como apoderados pudieran tener y así como también de resolver situaciones emergentes ocurridas con la estudiante gestante o con el estudiante progenitor en todos los ámbitos (exceptuando emergencias médicas).

V. Cierre y evaluación del Plan de Intervención

El Plan de Intervención tendrá su cierre al finalizar el período de embarazo o bien cuando la estudiante embarazada comience a hacer uso de su descanso prenatal de acuerdo a las indicaciones de su médico.

En este sentido el apoderado de la/el estudiante debe informar oportunamente a Coordinación Docente la fecha aproximada en que la estudiante o pareja del estudiante progenitor dará a luz, con el fin de que el Colegio pueda cerrar apropiadamente el proceso y así la/el estudiante tenga las facilidades de rendir evaluaciones pendientes.

VI. Consideraciones generales

Respecto a la asistencia

- Los estudiantes en situación de embarazo o maternidad/paternidad no estarán obligados a cumplir con el porcentaje de 85% de asistencia a clases en aquellos casos que estén debidamente justificados; la cual puede ser inferior al 85% y si fuese inferior al 50% Rectoría puede resolver su promoción de acuerdo al Decreto Ex. de Educación N°511.
- Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño Sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran validas cuando se presenta un certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de las ausencias a clases o actividades escolares.

Respecto al apoderado

- Los padres y/o apoderados en su rol, tienen la responsabilidad de informar al establecimiento mediante Profesor/a Jefe, que la o el estudiante se encuentra en esta condición.
- Se firmará con Coordinación Docente un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la o el alumno asista a los controles, exámenes médicos y



“Educando corazones para transformar el mundo”

Vicerrectoría de Formación

Comité por la Buena Convivencia Escolar



otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que indique la ausencia total o parcial del o la estudiante durante la jornada de clases.

- En caso de cambio de domicilio, notificar al Colegio la situación de su hijo o hija en condición de embarazo.
- En caso de cambio de tutela, notificar al Colegio situación si el padre o madre adolescente en condición de embarazo, pasa a responsabilidad de tutela de otra persona.

Respecto al periodo de embarazo y a los derechos de las estudiantes embarazadas:

- A adaptar su uniforme escolar de acuerdo a su condición.
- A no ser expuesta a un ambiente con materiales nocivos o verse expuesta a situaciones de riesgo.
- Participar de la asignatura de Educación Física, realizando actividades según recomendación médica o trabajos de investigación.
- Asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria.
- Permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- Facilitar durante los recreos que puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
- A participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.
- Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre, u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante, especialmente para aquellos/as en situación y/o condición distinta (NEE).
- Si bien la estudiante contará con especial cuidado y atención por parte del personal educacional, deberá igualmente respetar el Reglamento de Convivencia Escolar. En caso de incumplimiento del mismo, será sancionada/o según el protocolo establecido para estudiantes regulares – previo análisis del caso, considerando los antecedentes del mismo, y evaluando junto con el estudiante afectado si la condición de embarazo o paternidad está relacionada o no con el incumplimiento de la falta en cuestión.

Respecto al periodo de Maternidad y Paternidad:

- La madre adolescente tiene el derecho a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente a Rectoría del Colegio durante la primera semana de ingreso de la alumna.
- Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el Colegio, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.
- JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar.